



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 411-2026-UNF/CO

Sullana, 26 de junio de 2026.

VISTOS:



Oficio Nº 065-2026-UNF-OCRI, de fecha 12 de febrero de 2026; Oficio Nº 133-2026-UNF-OCRI de fecha 24 de abril de 2026; Oficio Nº 237-2026-UNF-OCRI de fecha 11 de mayo de 2026; Oficio Nº 149-2026-UNF-OCRI de fecha 12 de mayo de 2026; Informe Nº 163-2026-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 27 de mayo de 2026; Informe Nº 1328-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 29 de mayo de 2026; Proveído Nº 2612-2026/UNF-PCO-OPP de fecha 29 de mayo de 2026; Informe Nº 024-2026-UNF-OCRI de fecha 04 de junio de 2026; Informe Nº 237-2026-UNF-OAJ de fecha 15 de junio de 2026; Informe Nº 025-2026-UNF-OCRI de fecha 22 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 6.1.4º literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5º literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

1. *Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere, determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.

2. *Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.*
3. *Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.*

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 065-2026-UNF-OCRI, de fecha 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al encargado de Convenios Internacionales del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD) la propuesta de convenio Específico de Cooperación interinstitucional, a fin de que pueda ser revisada y nos hagan llegar las observaciones, sugerencias o propuestas de modificación a las cláusulas del documento, con el propósito de continuar con el trámite administrativo que corresponde.

Que, con Oficio N° 133-2026-UNF-OCRI, de fecha 24 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Vicepresidenta de Investigación, opinión técnica y viabilidad sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD) – México.

Que, mediante Oficio N° 237-2026-UNF-OCRI, de fecha 11 de mayo de 2026, la Vicepresidenta de Investigación hace de conocimiento a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que, considera viable y pertinente la continuidad del trámite administrativo que permitirá fortalecer el convenio específico de cooperación interinstitucional y garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas.

Que, con Oficio N° 149-2026-UNF-OCRI, de fecha 12 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión acerca de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Que, mediante Informe N° 163-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 27 de mayo de 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización señala que la citada propuesta de convenio se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 045-2025-UNF/CO, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la UNF; asimismo, extienda sus sugerencias y recomienda la continuidad de su trámite.

Que, con Informe N° 1328-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 29 de mayo de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, tanto la cláusula Tercera como la Cláusula Quinta citan que para la ejecución de las actividades objetos del citado convenio se realizó una transferencia de recursos económicos por la cantidad de \$ 241,653.08 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 08/100 pesos mexicanos), lo que representa el equivalente a S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles) a favor del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo. Sin embargo, dicho monto provino en su totalidad del financiamiento otorgado por PROCENCIA en el marco del Contrato N° PE501089307-2024, dicho acto no generará gasto alguno con cargo a los recursos presupuestales institucionales de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Proveído N° 2612-2026/UNF-PCO-OPP, de fecha 29 de mayo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto a través del cual emite opinión favorable en relación a la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. – México.

Que, con Informe N° 024-2026-UNF-OCRI, de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Que, mediante Informe N° 237-2026-UNF-OAJ, de fecha 15 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD) – México y la Universidad Nacional de Frontera, al haber seguido el procedimiento regulado en el artículo 16 del citado reglamento.

Que, con Informe N° 025-2026-UNF-OCRI, de fecha 22 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD) - México y la Universidad Nacional de Frontera; por lo tanto, consideran viable la suscripción del mencionado convenio toda vez que será en beneficio de las instituciones participantes.

Que, mediante ACTA N° 040-2026-SO-CO, de fecha 25 de junio del 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera- Perú y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C - México.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 040-2026-SO-CO, de fecha 25 de junio del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera- Perú y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. - México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, docente de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

WGT/SG
LHRY/ESP

Página | 6